

CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA CAMPAÑA REDES SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ALAN MAEL RUELAS BARAJAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.
- II. Declara "EL PRESTADOR" a través de su Representante que:

a) Es una persona física que cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.

9001.

Since we disettly all collections are all control of the collections of the collec

Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1° de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx

Innovación, Ciencia y Tecnología





- b) Su registro Federal de Contribuyentes es **RUBA920228DT3**, "**EL PRESTADOR**" bajo protesta de decir verdad cuenta con todas las licencias y permisos correspondientes.
- c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- d) Tiene su domicilio fiscal en la calle Isla Socorro No. 2902, Interior 60, colonia Jardines de San José, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44950.

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" fue adjudicado con base al fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local No. LPL 012/2021, sin concurrencia del Comité, de fecha 27 de diciembre de 2021; por lo que se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", el servicio de Campaña de Redes Sociales, como se describe en el anexo técnico del proceso, adjudicándose:

Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Precio Unitario
1	Campaña de Redes Sociales. Como se describe en el anexo técnico.	1	\$112,068.97
		Subtotal	\$112,068.97
		IVA	\$17,931.03
		Total	\$130,000.00

Las especificaciones del anexo técnico que deberán de apegarse "EL PRESTADOR", son las siguientes:

Campaña en redes sociales. Marketing Digital

Tiempo: 2022 (Dividido en tres cuatrimestres: Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-Diciembre) Descripción:

- 1.- Estudio de Mercado basado en resultados del cuatrimestre septiembre-diciembre 2021. (determinación de alcance de la campaña pasada)
- 2.- Marketing digital en redes sociales mensuales: Diseño de posteo mensual en las redes: Facebook, instagram, twitter y Tik Tok. 5 por semana (20 al mes). División de categoría con base a los objetivos planteados en la campaña
- 3.- Campaña mensual: Integración en la campaña de videos cortos.
- 4.- Orientación, asesoría y actualización de las redes sociales.

5.- Tiempo de, entrega de la propuesta de trabajo,





Innovación, Ciencia y Tecnología



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44979, Guadalájara, Jalisco. Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx



El anterior servicio se adquiere de acuerdo con los requerimientos y especificaciones estipuladas en su cotización, documento que forma parte integral del expediente que le da origen al presente contrato.

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. - Se establece como contraprestación total por el servicio descrito en la Cláusula Primera, la cantidad de \$112,068.97 (Ciento doce mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N), más \$17,931.03 (Diecisiete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N), correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100) M.N), por los servicios adjudicados y descritos por el periodo de un año.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago antes de mes de marzo 2022 una vez cumplidos con los supuestos convenidos en cuanto a los servicios realizados, siempre y cuando "EL PRESTADOR" haya presentado satisfactoriamente la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día jueves siguiente de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" tendrá como fecha sobre el correcto cumplimiento del servicio del 1º enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios de acuerdo a las características y especificaciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", en apego a los documentos descritos en la Cláusula Primera y cotización por parte de "EL PRESTADOR", por el tiempo manifestado en la Cláusula Tercera.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" garantizará a "LA UNIVERSIDAD" el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios que fue adjudicado a la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso del personal de "EL PRESTADOR", así como para el control de entrada y salida del personal.

SÉPTIMA.-. ANTICIPO. No se otorgará anticipo.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de "EL PRESTADOR" de acuerdo al criterio de administración central, ya que el monto de lo contratado no excede a los \$200,000.00 M.N.

NOVENA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PRESTADOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron notificación se dictará la resolución final.















DÉCIMA. - Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "**EL PRESTADOR**" a lo establecido en el presente contrato "**LA UNIVERSIDAD**" aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.

DÉCIMA PRIMERA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) "EL PRESTADOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- b) "EL PRESTADOR" no proporcione los servicios a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Que "EL PRESTADOR" ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.
- d) Que "EL PRESTADOR" sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- e) "EL PRESTADOR" no cubra la prestación del servicio materia del presente contrato en calidad o cantidad.
- f) "EL PRESTADOR" desatienda las recomendaciones hechas por la Convocante, en el ejercicio de sus funciones.
- g) Que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes los servicios materia de este contrato.
- h) Si una vez realizado el pago por parte de "LA UNIVERSIDAD", "EL PRESTADOR" no continúa prestando los servicios en cantidad o calidad requerida por la misma. Lo cual dará lugar a las acciones legales pertinentes, por el menoscabo causado a la contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PRESTADOR", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "EL PRESTADOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "**LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Ley en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

















Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los 29 veintinueve días del mes de diciembre del 2021.

Por "LA UNIVERSIDAD"

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ Por "EL PRESTADOR"

C. ALAN MAEL RUELAS BARAJAS PERSONA FÍSICA

TESTIGOS

C.P. FETIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. SANDRA H. RIBEIRO VALLE SECRETARIA DE VINCULACIÓN ÁREÁ SOLICITANTE

Esta hoja Pertenece al contrato del Servicio para la Campaña de Redes Sociales entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO y la persona física ALAN MAEL RUELAS BARAJAS de fecha 29 de diciembre de 2021.









